



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 12000018/2011/TO1/39

Incidente N° 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA

//hía Blanca, 17 de agosto de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidente N° **FBB 12000018/2011/TO1/39** caratulada “**Incidente N° 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA**”, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el 11 de agosto de 2022 este Tribunal, en los presentes actuados resolvió: “**1. CONCEDER** la autorización de salida del país a **JUAN IGNACIO SURIS (DNI: 25.665.276)**, para ausentarse del país con destino a Dubai, Egipto y México entre los días **20 de agosto y 20 de septiembre del 2022**, bajo una caución real de pesos dos millones cuatrocientos mil **(\$2.400.000,00)**, la que deberá ser depositada –como condición necesaria y excluyente a la autorización conferida– en la Sección Depósitos Judiciales de la Suc. Bahía Blanca Centro, del Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sede judicial y como perteneciente al presente incidente...” (cfr. f. 14), con base en la consideración de una serie de circunstancias de hecho y de derecho, que fueron explicitadas en los considerandos del decisorio, a las cuales nos remitimos por razones de brevedad.

Con idéntico alcance, aunque en el marco de los autos FBB 12000124/2012/TO1/47 –con distinta integración– se dispuso: “**1. CONCEDER** la autorización de salida del país a **JUAN IGNACIO SURIS (DNI: 25.665.276)**, para ausentarse del país con destino a Dubai, Egipto y México entre los días **20 de agosto y 20 de septiembre del 2022**, bajo una caución real de pesos dos millones cuatrocientos mil **(\$2.400.000,00)**, la que deberá ser depositada –como condición necesaria y excluyente a la

Fecha de firma: 17/08/2022

Firmado por: MARCOS JAVIER AGUERRIDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, VICEPRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: PAULA MARINA POJOMOVSKY, SECRETARIA DE CAMARA



#36788814#338025475#20220817140658263



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 1200018/2011/TO1/39

Incidente N° 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA

autorización conferida— en la Sección Depósitos Judiciales de la Suc. Bahía Blanca Centro, del Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta sede judicial y como perteneciente al presente incidente...” (cfr. fs. 30/36 de la causa FBB 12000124/2012/TO1/47).

3. En ese contexto, el 16 de agosto el Dr. Bernárdez, codefensor particular de Juan Ignacio Suris, solicitó que se realice una reducción y unificación de las cauciones reales fijadas en los expedientes aludidos en la suma única y total de \$2.400.000. Ello, en la medida en que —según informó— ante la importante inflación que registra el país sería “imposible conseguir el préstamo de dinero con anterioridad a la fecha de salida prevista del vuelo y se le impediría realizar el viaje familiar”.

Para concluir peticionó que se tenga presente que su defendido “*ha cumplido en todo momento con las restricciones a su libertad que se le han impuesto para asegurar la culminación del proceso por lo cual no existe a la fecha riesgos procesales, más allá de la pena en expectativa*” (cfr. f. 30).

4. De manera liminar, consideramos oportuno señalar que en atención a la naturaleza de la cuestión articulada, a la inminencia de la fecha de salida del país de Juan Ignacio Suris y al recurso de casación recientemente articulado por el Ministerio Público Fiscal contra la autorización de salida conferida, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver sin dar intervención al Fiscal General sobre este pedido puntual en tanto su oposición a la atenuación que se solicita surge evidente tras considerar su negativa lisa y llana en términos sustanciales al egreso del país del encartado bajo cualquier tipo de caución.

5. Sentado ello, del examen del escrito defensorista observamos que no se encuentra en discusión la procedencia de la caución real fijada, tampoco

Fecha de firma: 17/08/2022

Firmado por: MARCOS JAVIER AGUERRIDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, VICEPRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: PAULA MARINA POJOMOVSKY, SECRETARIA DE CAMARA



#36788814#338025475#20220817140658263



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 12000018/2011/TO1/39

Incidente Nº 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA

su carácter irrazonable o desproporcionado respecto de la situación económica del encartado. Específicamente, la discusión a decidir se ciñe en analizar si el monto fijado en concepto de caución se ha tornado de imposible cumplimiento en razón del reducido plazo con el que cuenta la parte a fin de realizar las gestiones pertinentes para solicitar un préstamo bancario previo al vuelo. De ahí el pedido de atenuación y unificación formulado.

Frente a este escenario, si tomamos en consideración que los motivos que exponen las partes como fundamento de sus pretensiones, en procura de obtener un nuevo examen de lo resuelto, operan como limitaciones al ámbito de decisión del órgano judicial, la cuestión planteada, bajo la propia literalidad del art. 320 del CPPN, no podrá tener acogida favorable.

En lo que aquí concierne el artículo 320 del Código Procesal Penal de la Nación establece: *“Queda absolutamente prohibido fijar una caución de imposible cumplimiento para el imputado, teniendo en cuenta su situación personal, las características del hecho atribuido y su personalidad moral”*.

Conforme puede observarse, la gradualidad de la caución real aquí cuestionada y, en lo que aquí interesa, la determinación acerca de la imposibilidad de su pago por el imputado se supedita a las pautas de mensuración relativas a la situación personal del encartado, las características del hecho atribuido y su personalidad moral.

De la pretensión sometida a estudio surge que el requirente ni siquiera intenta controvertir dichos extremos. Muy por el contrario, se limita a exponer una imposibilidad conjetural de alcance general (proceso inflacionario reinante) a la que añade la inminencia del viaje, soslayando en este último aspecto que la premura dada al trámite estuvo determinado por la fecha en la que se solicitó la autorización de salida, recién el 07/08/2022.

Fecha de firma: 17/08/2022

Firmado por: MARCOS JAVIER AGUERRIDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, VICEPRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: PAULA MARINA POJOMOVSKY, SECRETARIA DE CAMARA



#36788814#338025475#20220817140658263



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 1200018/2011/TO1/39

Incidente N° 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA

Bajo esta exégesis, y ponderando, además, por un lado, que tampoco se invoca la variación de alguna de las circunstancias concretas tenidas en cuenta por este Cuerpo en su fijación –tales como la gravedad de las conductas que se le imputan en el marco de las causas de FBB 1200018/2011/TO1 y FBB 12000124/2012/TO1, la naturaleza económica del delito que se le achaca en los autos FBB 1200018/2011/TO1, el rol de jefe y/o organizador que habría desplegado el encartado en ambos expedientes como, asimismo, el avanzado estado procesal de éstos– y, por el otro, que ni se aportan nuevos elementos en tal sentido, concluimos en que no hay agravio atendible que autorice a este tiempo la revisión que se solicita.

En mérito a lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: No hacer lugar al pedido de disminución y unificación de la caución real fijada en la resolución de f. 14.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase con lo dispuesto en las Acordadas 15/2013 y 24/2013 de la CSJN.

ERNESTO SEBASTIAN

JUEZ DE CÁMARA

SIMÓN PEDRO BRACCO

JUEZ DE CÁMARA

MARCOS JAVIER AGUERRIDO

JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

PAULA MARINA POJOMOVSKY

Fecha de firma: 17/08/2022

Firmado por: MARCOS JAVIER AGUERRIDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, VICEPRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: PAULA MARINA POJOMOVSKY, SECRETARIA DE CAMARA



#36788814#338025475#20220817140658263



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 12000018/2011/TO1/39

Incidente N° 39 - IMPUTADO: SURIS, JUAN IGNACIO s/INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA

SECRETARIA DE CAMARA

GLM

Fecha de firma: 17/08/2022

Firmado por: MARCOS JAVIER AGUERRIDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SIMON PEDRO BRACCO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO PEDRO F SEBASTIAN, VICEPRESIDENTE DE CAMARA

Firmado por: PAULA MARINA POJOMOVSKY, SECRETARIA DE CAMARA



#36788814#338025475#20220817140658263